

Desarrollo sistema

En la ciudad de Santiago del Estero, a los veintiún días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve, reunidos en acuerdo los Sres. Vocales de la Sala de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, quienes suscriben ante mí Secretaria autorizante, adoptan la siguiente resolución.-----

**Y VISTO:** el Acuerdo de Sala de Superintendencia de fecha 18/03/2019. **Y**

**CONSIDERANDO:** **I)** Que mediante el Acuerdo referido, esta Sala de Superintendencia adoptó medidas tendientes a flexibilizar el régimen de licencias vigentes, con la finalidad de proporcionar mayores beneficios a los agentes judiciales y lograr una eficaz prestación del servicio de justicia. En tal sentido, se dispuso que el requerimiento de la licencia por motivos personales -contemplada en los artículos 144 a 147 del Reglamento Interno- pueda ser solicitada en el día en que será usada, ya sea personalmente por los agentes judiciales o por interpósita persona.

**II)** Que la experiencia indica que la concesión dicha gracia no cumple adecuadamente con la finalidad perseguida, en tanto se observa un notable incremento del pedido de dicho tipo de licencia, lo que redundará en el entorpecimiento del normal desarrollo del servicio que tiene a su cargo este Palacio de Justicia toda vez que las autoridades se ven privadas de aconsejar su otorgamiento. Por tal motivo, analizada la presente cuestión a la luz los principios jurídicos vigentes, se considera oportuno suprimir el beneficio concedido y disponer que el requerimiento de la licencia aludida se formule con la antelación mínima que prevé el artículo 144° del Reglamento Interno del Poder Judicial, esto es veinticuatro a la fecha de su uso. Por lo expuesto, los Señores Vocales de la Sala de Superintendencia, en uso de sus facultades, **ACUERDAN:** **I)** DEJAR SIN EFECTO el artículo tercero del Acuerdo de Sala de Superintendencia de fecha 18/03/2019. **II)** DISPONER que el pedido de la licencia por razones personales se formule con la anticipación mínima de veinticuatro horas a su uso que prevé el artículo 144° del Reglamento Interno del Poder Judicial. **III)** Comuníquese y dése amplia difusión.

**FDO. DRES. E.F. LOPEZ ALZOGARAY -C.P.M.A. LUGONES AIGNASSE -G.A. HERRERA. ANTE MI, DRA. ANA ISABEL NAVARRO. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. DOY FE.-**

Dra. ANA ISABEL NAVARRO  
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA  
EXCMO. SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA  
PODER JUDICIAL - SGC. DEL ESTERO

PODER JUDICIAL  
SANTIAGO DEL ESTERO  
USO EXCLUSIVO  
PODER JUDICIAL  
SANTIAGO DEL ESTERO  
USO EXCLUSIVO